



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 01620 - 21

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2021

PARA: CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL
bienestar@udistrital.edu.co

DE: JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: Entrega de bonos en receso académico

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto

Respetados señores.

SE PREGUNTA

De la manera más atenta, damos respuesta a la solicitud de que trata el correo electrónico del día de ayer, consistente en que conceptuemos respecto de la posibilidad de: *“realizar la entrega de bonos a los estudiantes beneficiarios del programa de apoyo alimentario de 2021-3, teniendo en cuenta que en la...Resolución 063 de diciembre 7 de 202 (sic), hay un receso del semestre 2021-3 a partir del día 20 de diciembre de 2021 hasta el día 22 de enero de 2022”*.

SE CONSIDERA

El 7 de diciembre de 2021, entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar *Colsubsidio*, se celebró el Contrato de Suministro No. 1730 de 2021, que tiene como objeto la: *“Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de la convocatoria del Programa de Apoyo Alimentario para el período académico 2021-III, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia de covid-19, que obliga a continuar con el desarrollo de las actividades académicas de manera virtual o en alternancia”*.

Tanto en el objeto del contrato como en la justificación del correspondiente proceso de selección contractual, que correspondió a la Convocatoria Pública No. 09 de 2021, que, dicho sea de paso, vinieron a ser los *considerandos* del contrato en comento, quedó claro que: *“en el marco de salubridad pública que acaba de ser expuesto y ante la imposibilidad temporal que tiene, en principio, la Universidad para entregar almuerzos en modalidad presencial en el semestre 2021-III, se requiere celebrar un contrato que le permita a la Universidad seguir cumpliendo con los principios y objetivos que inspiran el Programa de Apoyo Alimentario, de forma alternativa y temporal, mediante la entrega de un bono canjeable por alimentos, como sustituto del almuerzo, que, en condiciones normales, reciben los beneficiarios del programa en las instalaciones de la Universidad”*.

Página 1 de 4

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Ahora bien, la Resolución No. 63 de diciembre 7 pasado del Consejo Académico¹, establece un receso en las actividades académicas del semestre 2021-III, entre diciembre 20 de 2021 y enero 22 de 2022. De otra parte, dicho semestre o período académico, conforme a lo establecido en la Resolución No. 44 de julio 23 de 2021, también del Consejo Académico², tuvo como fecha de inicio de clases, el 2 de noviembre de 2021.

Significa lo anterior que, desde el pasado 2 de noviembre, se vienen desarrollando las actividades académicas y, por ende, se está cumpliendo la condición prevista en el contrato, concretamente, en el objeto y en sus considerandos, precedido esto, como se dijo, de los documentos precontractuales y de la normatividad interna que inspiró dicho contrato, para que los *bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia* puedan ser entregados a: “los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de la convocatoria del Programa de Apoyo Alimentario para el período académico 2021-III”.

Junto a lo anterior, el valor del contrato, pactado en MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.736.986.400 M/Cte.), corresponde a la entrega de cuatro (4) bonos, como, por demás, se desprende del cálculo del valor mensual de los bonos, realizado en las páginas 12 y siguiente de los *estudios previos*, según el cual:

No. DÍAS OPERACIÓN	VALOR BONO DIARIO (*)	VALOR POR BONO 80 DIAS	VALOR TOTAL BONO A ENTREGAR MENSUALIZADO (**)
A	B	C (A*B)	D (C/4)
80	\$ 5.821	\$ 465.680	\$ 116.420,00

Se dice allí mismo que: “El valor total del Bono por los 80 días se mensualiza para realizar una entrega de cuatro (4) bonos cada uno por un valor de \$116.420 para ser entregados a cada beneficiario del apoyo alimentario así:

	PERIODO A CUBRIR	MES DE ENTREGA
Primer bono	18/11/2021 a 16/12/2021	mediados de noviembre
Segundo bono	17/12/2021 a 31/01/2022	mediados de diciembre
Tercer bono	03/02/2022 a 03/03/2022	mediados de febrero
Cuarto bono	04/03/2022 a 01/04/2022	mediados de marzo

Es evidente, entonces, que estaba presupuestada la entrega del primer bono a mediados de noviembre, pero, por los trámites atinentes al proceso de contratación, hasta el día 20 de diciembre

¹ “Por la cual se precisan algunas fechas para la culminación del segundo período académico del año 2021 y se expide el Calendario Académico para el año 2022, en los programas académicos de pregrado”

² “Por medio de la cual se levanta la suspensión temporal del calendario académico especial del año 2021, y se reanudan las actividades académicas-administrativas para la culminación del período académico 2021-I e inicio y desarrollo del período académico 2021-III, en los distintos programas académicos de pregrado ofertados bajo la modalidad virtual y/o alternancia”



**UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

pasado, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siendo posible dar inicio a la esta última, mediante la suscripción de la correspondiente *acta de inicio*. En este orden, precisamos, que el contrato fue suscrito el 7 de diciembre de 2021, mientras que las garantías fueron constituidas y aprobadas el siguiente 20 de diciembre.

SE RESPONDE

Con la constitución y aprobación de las garantías, podría darse inicio a la ejecución del Contrato de Suministro No. 1730 de 2021, y, de esta manera, el contratista podría empezar a dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, entre éstas, la más importante: *“Emitir y entregar, por medios virtuales, los bonos canjeables por alimentos de la canasta básica alimenticia, a los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario para el período académico 2021-III”*³.

En este punto, estimamos menester recordar, como lo dijimos anteriormente, que, conforme a lo establecido en los *estudios previos*, documento contractual que por excelencia establece los términos y condiciones de ejecución de los contratos estatales, la entrega de los bonos debe hacerse de forma mensualizada, empezando a mediados de noviembre del presente año, continuando a mediados del mes de diciembre, siguiendo a mediados de febrero de 2022 y terminando a mediados de marzo del mismo año, para un total de cuatro (4) bonos mensuales a lo largo del semestre académico.

En este orden, podría darse cumplimiento a lo contractualmente previsto, en cuanto a hacer entrega de los bonos a los beneficiarios, conforme a los plazos establecidos desde los *estudios previos*, cumpliendo de antemano con los demás requisitos señalados para ello.

En cuanto a la posibilidad de que el acta sea suscrita por el señor Rector, como ordenador del gasto del contrato, dado el hecho de que el supervisor designado, esto es, el Director del Centro de Bienestar Institucional, se encuentra en vacaciones y no le ha sido provisto su reemplazo, estimamos que ello es posible, toda vez que, el ordenador del gasto es el supervisor natural del contrato y al ser la supervisión una función delegada, conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 12 de la Ley 489 de 1998⁴, sobre **REGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO**: *“la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia”*.

Para terminar, no accederemos a la solicitud de que el suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica coloque su *visto bueno* en el *acta de inicio* del Contrato de Suministro No. 1730 de 2021, por no tener la competencia para ello, conforme a lo establecido en los procesos y procedimientos contractuales de la Universidad.

³ Cláusula 8.2. 1)

⁴ *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. rectoria@udistrital.edu.co

c.c. gtarazona@udistrital.edu.co

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./Correo electrónico	23/12/2021	